



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2023-CU-SO-19

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2023-CU-SO-19

le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2023-0451-M, de fecha 14 de agosto del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remite al Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el informe Jurídico nro. INF-PG-314-2023, que indica lo siguiente:

“ANÁLISIS:

Conforme los antecedentes y fundamentación legal expuesta, se puede evidenciar que las autoridades y/o representantes de la UTMACH de esa fecha, en razón del principio de autonomía responsable, suscribieron de fecha 03 de mayo de 2011, LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE MACHALA S.A, con el propósito de garantizar a estudiantes, docentes, servidores y comunidad, la prestación del servicio bancario de forma ágil, oportuna y eficiente.

Empero ello, considerando que la máxima autoridad ejecutiva ha establecido nuevos desafíos que permiten ir fortaleciendo los ejes de desarrollo institucional, la academia, investigación, ciencia y la vinculación con la sociedad; acciones que permiten ir forjando la Universidad del futuro y con ello, se busca ejecutar acciones y/o proyectos que permita garantizar el bienestar de la comunidad universitaria, de la provincia y el país. Por ello, frente a los nuevos desafíos y cumpliendo con el plan de trabajo, requirió mediante oficio N° UTMACH-R-2022- 1201-OF, de fecha 08 de noviembre de 2022, a la Ing. Iliana Luzuriaga Vargas, Gerente Regional Banco de Machala S.A, dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de comodato entre la UTMACH Y BANCO DE MACHALA S.A.

Por otra parte, conforme los diálogos mantenidos de forma extraoficial con delegados del Banco de Machala, han manifestado que efectivamente los directorios de la institución financiera de forma unánime aprobaron la terminación voluntaria del comodato con la UTMACH. Por consiguiente, es indispensable adoptar las acciones que permitan formalizar la legalización de la terminación del contrato.

CONCLUSIÓN:

Del análisis jurídico efectuado se desprende que, de las acciones realizadas por la institución de forma articulada y coordinada con los delegados del Banco de Machala, donde se ha hecho conocer la voluntad y predisposición de aceptar y/o aprobar la terminación de forma voluntaria del Comodato suscrito de fecha 03 de mayo de 2011, y en atención al andamiaje normativo, es oportuno adoptar las acciones que permita formalizar y/o legalizar la terminación del comodato a efecto que el espacio objeto del comodato pueda ser utilizado para cumplir la nueva visión y objetivos institucionales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2023-CU-SO-19

Por otra parte, es necesario mencionar que la decisión y autorización que la institución conceda al señor rector para la instrumentalización de la terminación del comodato está supeditada a la voluntad y predisposición de las partes intervinientes.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

- a) Dar por terminado de forma voluntaria del comodato suscrito entre la Universidad Técnica de Machala y la entidad financiera Banco de Machala S.A., elevada a escritura pública y suscrita de fecha 03 de mayo de 2011 en la Notaría Tercera de esta ciudad.
- b) Autorizar al señor rector realizar las acciones administrativas y legales pertinentes que permitan la formalización e instrumentalización de la terminación del comodato con el Banco de Machala."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-PG-2023-0451-M, de fecha 14 de agosto del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Dar por terminado de forma voluntaria el comodato suscrito entre la Universidad Técnica de Machala y la entidad financiera Banco de Machala S.A., elevada a escritura pública y suscrita de fecha 03 de mayo de 2011 en la Notaría Tercera de esta ciudad.

Artículo dos. - Autorizar al señor rector realizar las acciones administrativas y legales pertinentes que permitan la formalización e instrumentalización de la terminación del comodato con el Banco de Machala.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0373-2023-CU-SO-19

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Dada en la ciudad de Machala, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2023, en la décima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL